

## RESOLUCIÓN N° 1525 /2021

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA ING. IGNACIO EDWARDS RUC. 1539157-4 PROVENIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES: COMPAÑÍA PEDROZO, CALLE SIN NOMBRE, Y ASENTAMIENTO VICTORIA CALLE SIN NOMBRE, DEL DISTRITO DE YPACARAÍ, ID 394022**

Ypacaraí, 08 de julio de 2021

**VISTO:** El dictamen de fecha 08 de julio del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, sobre la ampliación del contrato suscrito con la firma Ing. Ignacio Edwards, y-----

**CONSIDERANDO:** Que, en el dictamen de referencia sugiere ampliar el contrato suscrito con la firma ING. IGNACIO EDWARDS RUC. 1539157-4 PROVENIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES: COMPAÑÍA PEDROZO, CALLE SIN NOMBRE, Y ASENTAMIENTO VICTORIA CALLE SIN NOMBRE, DEL DISTRITO DE YPACARAÍ, ID 394022., en virtud al memorándum del día de la fecha de la Dirección de Obras de la Institución Municipal, en la que solicita la ampliación de contrato para la en vista a trabajos adicionales necesarios, no establecidos el contrato original. -----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado por dictamen fundado la ampliación del contrato con la firma Ing. Ignacio Edwards. -----

Que, la Ley 2051/03 establece el Artículo 62°.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-----

Que, es atribución del Intendente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".-----

**POR TANTO:**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ING. IGNACIO EDWARDS RUC. 1539157-4 PROVENIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES: COMPAÑÍA PEDROZO, CALLE SIN NOMBRE, Y ASENTAMIENTO VICTORIA CALLE SIN NOMBRE, DEL DISTRITO DE YPACARAÍ, ID 394022, hasta la suma de Gs. 31.719.000.- (guaraníes treinta y un millones setecientos diez y nueve mil) IVA incluido. -----**

**Art. 2°.- Comunicar a quien corresponda y una vez cumplida archivar.-----**

  
Epifanio Sanabria  
Secretario General

  
Fernando Negrete  
Intendente Municipal